



Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2017/6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	3 de agosto de 2017
Duración	Desde las 21:04 hasta las 22:17 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	ALBERTO TOSTADO CICUÉNDEZ
Secretario	Francisco José Martín-Pueblas Fraile

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
ALBERTO TOSTADO CICUÉNDEZ	SÍ
CARLOS ARELLANO CASAS	SÍ
CONCEPCIÓN VILAFRANCA ALMENDROS	SÍ
CRUZ ÁNGEL TORRES VILLANUEVA	SÍ
DAVID VAQUERO RODRÍGUEZ	SÍ
ISABEL TOLEDO SEPULVEDA	SÍ
JUAN CARLOS PALOMINO REGIDOR	SÍ
JULIA VILLAREJO HERNANDO	SÍ
LAURA SEPULVEDA ANGULO	SÍ
MARIA VICENTA ORTIZ CICUÉNDEZ	SÍ

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

SANTIAGA SEPULVEDA JIMENEZ	SÍ
VICENTE ENRIQUE NIETO TORRES	SÍ
ÁNGEL VILLAJOS VILLANUEVA	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente tras agradecer la presencia de la persona asistente como público, abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

El Pleno por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión extraordinaria de este órgano colegiado celebrada con carácter extraordinario en fecha 16 de junio de 2017.

Expediente 1751/2017. Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos del Mismo Área de Gasto o que Afecten a Bajas y Altas de Créditos de Personal, de conformidad a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos

Tipo de votación: No procede

Se da cuenta del expediente de modificación presupuestaria num. 34/2017, en la modalidad de transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos del Mismo Área de Gasto por importe de 722,37 euros para financiar el 50% del coste total que conlleva la adquisición de desfibrilador para instalaciones deportivas.

El pleno queda enterado.

Expediente 1832/2017. Informe intervención evaluación objetivo

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda viva 2º trimestre 2017

Tipo de votación:
No procede

Se da cuenta del informe de la Intervención municipal relativo a la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y deuda viva con motivo de la ejecución presupuestaria del segundo trimestre del ejercicio 2017, previéndose el cumplimiento de las reglas fiscales referidas, manifestándose por el Sr. Vaquero que se ha visto en comisión de hacienda. El pleno queda enterado.

Expediente 1845/2017. Aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 4, En contra: 6,
Abstenciones: 3, Ausentes:
0

Seguidamente se procede a tratar el punto correspondiente a la aprobación, si procede, del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos integrado en expediente electrónico 1845/2017.

El Sr. Vaquero manifiesta que se corresponde con el abono de factura a (*1)., por un importe de 12.000 euros.

El Sr. Villajos toma la palabra señalando que ellos están siempre de acuerdo con los reconocimientos extrajudiciales de crédito, pero desde que vienen con nota de reparo, no quieren bloquear el tema, para tampoco quieren levantar la nota de reparo. Sigue sin comprender por qué hasta 2016 venían sin nota de reparo y en 2017 vienen con nota de reparo. Por coherencia se van a abstener.

La Sra. Villarejo recuerda que ya se ha hablado mucho de este tema. Por coherencia no, por convicción, y porque es la postura que han mantenido siempre, no van a votar a favor. Ya lo han dicho muchas veces. Fue una obra que empezó mal, y por lo que ve, va a acabar mal. Han habido muchas irregularidades e historias. No sabe si el Sr. Nieto que hoy está aquí y que era Alcalde entonces estaría al tanto de la obra. Se hizo deprisa, corriendo y de malas maneras. Ni tan siquiera la hizo la empresa adjudicataria, que es la que tenía que hacer la obra civil, sino la del césped. Cosas que no se entienden. Y además es clarísimo el informe de intervención y la nota de reparo. Ya no solamente porque no existiera consignación presupuestaria en su momento, sino porque no había proyecto de obra ni contrato, la deuda se fracciona... Es de tal importancia como para no estar de acuerdo en pagar esta factura y mucho menos en levantar este reparo en el pleno. Recuerda que ya han

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

tenido conversaciones con esta empresa y lo han dicho muchas veces, personalmente incluso con el que era entonces gerente de la empresa, que era hermano del hoy Alcalde socialista de Pedro Muñoz que entonces estaba en la empresa. Se le explicó porque este señor pretendía que se le pagara con el plan de pago a proveedores. Se le pagó una, que reunía los requisitos, pero ésta no porque no los reunía de ninguna de las maneras. Ahora, al cambiar la corporación, y estar los mismos que contrataron la obra, insisten en que se les pague. Creía que esto había quedado zanjado. En una obra que supondría unos cuatrocientos mil euros, éstos son veinte mil. Lo deberían haber hecho como había de hacerse, con el procedimiento de una administración pública y no con esos chanchullos que se hicieron, y que incluso no sabe si los sabría el Alcalde. Su postura va a ser la de siempre y van a votar en contra del levantamiento del reparo, con lo que el procedimiento se suspende.

Seguidamente se somete a la votación de la propuesta de acuerdo que en su parte dispositiva contiene el siguiente tenor literal:

"...

PRIMERO.- Levantar el reparo de legalidad núm. 174/2017, formulado por la Intervención Municipal y continuar con la tramitación del expediente, al objeto de proceder al reconocimiento del derecho al proveedor por los servicios prestados durante el ejercicio 2011 y evitar el enriquecimiento injusto de la administración.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial expediente nº 11/2017 por un importe total de 12.000,00 euros, del crédito que a continuación se detalla:

FECHA: 02/05/2011

FACTURA PROVEEDOR: (*1)

. Ejecución colector del campo de fútbol.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 160 62901

IMPORTE EUROS: 12.000,00

TERCERO.- Aplicar al presupuesto del ejercicio 2017 el correspondiente crédito con cargo a la aplicación presupuestaria señalada anteriormente." Procediéndose a la votación de la citada propuesta y obteniéndose como resultado cuatro votos a favor de la aprobación de la misma emitidos por los ediles del Grupo Político Municipal Izquierda Unida-Ganemos, tres abstenciones de los ediles del Grupo Político Municipal Partido Socialista Obrero Español y seis votos en contra de la aprobación de la referida propuesta emitidos por los ediles del Grupo Político Municipal Partido Popular. En consecuencia con lo cual, el pleno acuerda no aprobar la citada propuesta de acuerdo.

Expediente 1631/2017. Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de

Gastos del Mismo Área de Gasto o que Afecten a Bajas y Altas de Créditos de Personal, de conformidad a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos

Tipo de votación: No procede

Se da cuenta del expediente de modificación presupuestaria núm. 30/2017, en la modalidad de transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos del Mismo Área de Gasto, por importe de 784,91 euros, para financiar la adquisición de mobiliario para los despachos de la educadora y trabajadora del Centro Social. El pleno queda enterado.

Expediente 239/2016. Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 7, En contra: 0,
Abstenciones: 6, Ausentes: 0

El Sr. Vaquero informa que en comisión se pasaron y dictaminaron favorablemente las reclamaciones.

El Sr. Villajos manifiesta que están de acuerdo.

La Sra. Villarejo manifiesta que en la votación de estas reclamaciones se van a abstener por cuanto el equipo de gobierno ha llevado todo el procedimiento. Suponen que están bien hechas las reclamaciones, y que las contribuciones están bien. Resultando:

1.- Con relación a acuerdo de aprobación de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la obra de repavimentación de las calles La Palma, Sagunto y Beneficencia de La Puebla de Almoradiel adoptado provisionalmente por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2016 y que resultaron definitivos tras la fase de exposición pública.

Visto el escrito presentado por D. (*1), registro de entrada 775 de fecha 7/2/2017, con relación al arreglo de la Calle La Palma, en el que solicita se revisen los metros de su vivienda, ya que en los datos mandados por el Ayuntamiento pone que su vivienda tiene 12 metros lineales y en realidad son 14.

Vista la medición efectuada por personal municipal en la que se hace constar que efectivamente tiene catorce metros lineales.

El Pleno, por siete votos a favor de los ediles de los grupos políticos Izquierda Unida-Ganemos y Partido Socialista Obrero Español, y seis abstenciones de

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

los ediles del Grupo Político Municipal Partido Popular, y en consecuencia por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda: PRIMERO.- Estimar la petición formulada por D. (*1), registro de entrada número 775 de fecha 7/2/2017 por cuanto se ha comprobado que el inmueble con referencia catastral (*1) tiene 14 metros lineales, y no los 12 inicialmente asignados. En consecuencia, en cuanto afecta al citado sujeto pasivo y objeto tributario en cuestión, se modifica la parte que le ha sido asignada en cuanto a liquidación y reparto individual con el siguiente detalle:

Donde pone:

“C) Metros lineales: 12.00

d) Cuota a pagar (determinación provisional): 97,42 €

....”

Se sustituye por: “C)

Metros lineales: 14.00

d) Cuota a pagar (determinación provisional): 113,68 €

....”

SEGUNDO.- Notifíquese a D. (*1), haciendo constar que contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

2.- Con relación a acuerdo de aprobación de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la obra de repavimentación de las calles La Palma, Sagunto y Beneficencia de La Puebla de Almoradiel adoptado provisionalmente por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2016 y que resultaron definitivos tras la fase de exposición pública.

Visto el escrito presentado por D. (*1), registro de entrada 871 de fecha 13/2/2017, con relación al arreglo de la Calle La Palma, en el que solicita se revisen los metros de su vivienda, ya que en los datos mandados por el Ayuntamiento pone que su vivienda tiene 38,80 metros lineales y al medir él le salen 16,35.

Vista la medición efectuada por personal municipal en la que se hace constar que efectivamente tiene 16,35 metros lineales.

El Pleno, por siete votos a favor de los ediles de los grupos políticos Izquierda Unida-Ganemos y Partido Socialista Obrero Español, y seis abstenciones de los ediles del Grupo Político Municipal Partido Popular, y en consecuencia por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda: PRIMERO.- Estimar la petición formulada por D. (*1), registro de entrada número 871 de fecha 13/2/2017 por cuanto se ha comprobado que el inmueble con referencia catastral

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

(*1) tiene 16,35 metros lineales, y no los 38,80 inicialmente asignados. En consecuencia, en cuanto afecta al citado sujeto pasivo y objeto tributario en cuestión, se modifica la parte que le ha sido asignada en cuanto a liquidación y reparto individual con el siguiente detalle:

Donde pone:

“C) Metros lineales: 38.80

d) Cuota a pagar (determinación provisional): 314.99 €

....”

Se sustituye por: “C)

Metros lineales: 16,35

d) Cuota a pagar (determinación provisional): 132,76 €

....”

SEGUNDO.- Notifíquese a D. (*1), haciendo constar que contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

3.- Con relación a acuerdo de aprobación de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la obra de repavimentación de las calles La Palma, Sagunto y Beneficencia de La Puebla de Almoradiel adoptado provisionalmente por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2016 y que resultaron definitivos tras la fase de exposición pública.

Visto el escrito presentado por D^a. (*1), registro de entrada 1025 de fecha 22/2/2017, con relación al arreglo de la Calle La Palma, en el que solicita se revisen los metros de su vivienda, ya que en los datos mandados por el Ayuntamiento pone que su vivienda tiene 33,65 metros lineales y en realidad son 13,70.

Vista la medición efectuada por personal municipal en la que se hace constar que efectivamente tiene 13,70 metros lineales.

El Pleno, por siete votos a favor de los ediles de los grupos políticos Izquierda Unida-Ganemos y Partido Socialista Obrero Español, y seis abstenciones de los ediles del Grupo Político Municipal Partido Popular, y en consecuencia por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Estimar la petición formulada por D^a. (*1), registro de entrada número 1025 de fecha 22/2/2017 por cuanto se ha comprobado que el inmueble con referencia catastral (*1) tiene 13,70 metros lineales, y no los 33,65 inicialmente asignados. En consecuencia, en cuanto afecta al citado sujeto pasivo y objeto tributario en cuestión, se modifica la parte que le ha sido asignada en cuanto a liquidación y reparto individual con el siguiente detalle:

Donde pone:

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

“C) Metros lineales: 33.65

d) Cuota a pagar (determinación provisional): 273.18 €

....”

Se sustituye por: “C)

Metros lineales: 13,70

d) Cuota a pagar (determinación provisional): 111,24 €

....”

SEGUNDO.- Notifíquese a D^a. (*1), haciendo constar que contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Con relación a acuerdo de aprobación de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la obra de repavimentación de las calles La Palma, Sagunto y Beneficencia de La Puebla de Almoradiel adoptado provisionalmente por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2016 y que resultaron definitivos tras la fase de exposición pública.

4.- Visto el escrito presentado por D. (*1), registro de entrada 1151 de fecha 3/3/2017, con relación al arreglo de la Calle La Palma, en el que solicita se revisen los metros de su vivienda, ya que considera que la medición que se le ha realizado es incorrecta y en realidad debe ser de 22,50 metros.

Vista la medición efectuada por personal municipal en la que se hace constar que efectivamente tiene 22,50 metros lineales.

El Pleno, por siete votos a favor de los ediles de los grupos políticos Izquierda Unida-Ganemos y Partido Socialista Obrero Español, y seis abstenciones de los ediles del Grupo Político Municipal Partido Popular, y en consecuencia por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda: PRIMERO.- Estimar la petición formulada por D. (*1), registro de entrada número 1151 de fecha 3/3/2017 por cuanto se ha comprobado que el inmueble con referencia catastral (*1) tiene 22,50 metros lineales, y no los 34 inicialmente asignados. En consecuencia, en cuanto afecta al citado sujeto pasivo y objeto tributario en cuestión, se modifica la parte que le ha sido asignada en cuanto a liquidación y reparto individual con el siguiente detalle:

Donde pone:

“C) Metros lineales: 34.00

d) Cuota a pagar (determinación provisional): 276.02 €

....”

Se sustituye por: “C)

Metros lineales: 22,50

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

d) Cuota a pagar (determinación provisional): 182,70 €

....”

SEGUNDO.- Notifíquese a D. (*1), haciendo constar que contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

5.- Con relación a acuerdo de aprobación de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la obra de repavimentación de las calles La Palma, Sagunto y Beneficencia de La Puebla de Almoradiel adoptado provisionalmente por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2016 y que resultaron definitivos tras la fase de exposición pública.

Visto el escrito presentado por D^a. (*1), registro de entrada 1127 de fecha 2/3/2017, con relación al arreglo de la Calle La Palma, en el que solicita se revisen los metros de su vivienda, ya que en los datos mandados por el Ayuntamiento pone que su vivienda tiene 22,20 metros lineales y en realidad son 16,90.

Vista la medición efectuada por personal municipal en la que se hace constar que tiene catorce 16,65 metros lineales.

El Pleno, por siete votos a favor de los ediles de los grupos políticos Izquierda Unida-Ganemos y Partido Socialista Obrero Español, y seis abstenciones de los ediles del Grupo Político Municipal Partido Popular, y en consecuencia por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda: PRIMERO.- Estimar la petición formulada por D^a. (*1), registro de entrada número 1127 de fecha 2/3/2017 por cuanto se ha comprobado que el inmueble con referencia catastral (*1) tiene 16,65 metros lineales, y no los 22,20 inicialmente asignados. En consecuencia, en cuanto afecta al citado sujeto pasivo y objeto tributario en cuestión, se modifica la parte que le ha sido asignada en cuanto a liquidación y reparto individual con el siguiente detalle:

Donde pone:

“C) Metros lineales: 22.20

d) Cuota a pagar (determinación provisional): 180.22 €

....”

Se sustituye por: “C)

Metros lineales: 16,65

d) Cuota a pagar (determinación provisional): 135,20 €

....”

SEGUNDO.- Notifíquese a D^a. (*1), haciendo constar que contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

6.- Con relación a acuerdo de aprobación de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la obra de repavimentación de las calles La Palma, Sagunto y Beneficencia de La Puebla de Almoradiel adoptado provisionalmente por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2016 y que resultaron definitivos tras la fase de exposición pública.

Visto el escrito presentado por D^a. (*1), registro de entrada 861 de fecha 10/2/2017, con relación al arreglo de la Calle La Palma, en el que manifiesta que han recibido la notificación de cuota a pagar por arreglo en la Calle Palma, y la misma figura a nombre de D. (*1), y quieren que venga a nombre de D^a. (*1), dueña de la finca. Adjunta fotocopia del recibo del I.B.I. del año 2016.

Por cuanto se comprueba que en el catastro figura como titular del 75 % D^a. (*1) y del 25 % D. (*1), de la finca con referencia catastral (*1) afectada.

Y de acuerdo con lo solicitado por la interesada, que tiene la mayor parte de la finca afectada.

El Pleno, por siete votos a favor de los ediles de los grupos políticos Izquierda Unida-Ganemos y Partido Socialista Obrero Español, y seis abstenciones de los ediles del Grupo Político Municipal Partido Popular, y en consecuencia por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda: PRIMERO.- Estimar la petición formulada por D^a. (*1), registro de entrada 861 de fecha 10/2/2017, con relación al arreglo de la Calle La Palma, en el que manifiesta que han recibido la notificación de cuota a pagar por arreglo en la Calle Palma, y la misma figura a nombre de D. (*1), y quieren que venga a nombre de D^a. (*1), dueña de la finca. Adjunta fotocopia del recibo del I.B.I. del año 2016. En consecuencia se modifica el sujeto pasivo del tributo y objeto afectados pasando a ser D^a. (*1), en lugar de D. (*1).

SEGUNDO.- Notifíquese a D^a. (*1) y D. (*1), haciendo constar que contra el presente acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, podrán interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de seis meses.

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

- b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

7.- Con relación a acuerdo de aprobación de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la obra de repavimentación de las calles La Palma, Sagunto y Beneficencia de La Puebla de Almoradiel adoptado provisionalmente por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2016 y que resultaron definitivos tras la fase de exposición pública.

Visto el escrito presentado por D. (*1), registro de entrada 984 de fecha 20/2/2017, con relación al arreglo de la Calle La Palma, en el que manifiesta que han recibido la notificación de la repavimentación de la Calle La Palma, y viene a exponer que en dicha calle no tiene inmueble, y el que se se le adjudica es de D. (*1).

Por cuanto se comprueba que efectivamente el titular de la finca de la Calle La Palma que inicialmente se le ha adjudicado a D(*1)de la finca resulta ser D. (*1).

El Pleno, por siete votos a favor de los ediles de los grupos políticos Izquierda Unida-Ganemos y Partido Socialista Obrero Español, y seis abstenciones de los ediles del Grupo Político Municipal Partido Popular, y en consecuencia por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda: PRIMERO.- Estimar la petición formulada por D. (*1), registro de entrada 984 de fecha 20/2/2017, con relación al arreglo de la Calle La Palma, con lo que causa baja como sujeto pasivo de la finca en cuestión, que es asignada en su condición de titular de la misma a D. (*1). Por tanto, se le remitirá la correspondiente notificación individual de aprobación definitiva de la imposición y ordenación de las contribuciones especiales en cuestión al mismo.

SEGUNDO.- Notifíquese a D. (*1)y D. (*1), haciendo constar que contra el presente acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, podrán interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de seis meses.

- b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

Expediente 1810/2017. Aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

	Tipo de votación: No procede
Se da cuenta del reconocimiento extrajudicial de créditos, expediente núm. 10/2017, aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 1543/17 que sustituye y anula el núm. 7/2017 (expediente electrónico 1191/17), por un importe total de 2.411,98 euros, con la finalidad de aplicar al presupuesto prorrogado del ejercicio 2017 diversas facturas presentadas en concepto de realización de obras, prestación de servicios o suministros procedentes del ejercicio anterior. El pleno queda enterado.	

Expediente 1598/2017. MOD_Modificación presupuestaria núm.30/2017_Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos del Mismo Área de Gasto: incremento subvención

	(*1)Tipo de votación: No procede
Se da cuenta del expediente de modificación presupuestaria núm. 30/2017, en la modalidad de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos del Mismo Área de Gasto, por importe de 600,00 € con la finalidad de incrementar la subvención de este ejercicio 2017 a la (*1)". El pleno queda enterado.	
Expediente 1903/2017. Ratificación decreto alcaldía 2017-1159	

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria A favor: 7, En contra: 0,

Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Por el Sr. Nieto se advierte que existe una errata en el número asignado al decreto en cuestión. Una vez corregida la misma:
Por cuanto la Alcaldía de este Ayuntamiento tuvo que dictar resolución 2017-1559 de 17/7/2017 con el siguiente tenor literal:

"DECRETO DE ALCALDÍA

D. Alberto Tostado Cicuéndez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento está realizando los estudios necesarios a fin de determinar la conveniencia de proceder a la gestión municipal del servicio de agua de forma directa o indirecta, y en este último caso, adoptar los acuerdos necesarios para la contratación

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

externa en su caso del servicio, o en su defecto solicitar encomienda de gestión o cualquier fórmula adecuada para que el servicio continúe prestándose por la Mancomunidad de Servicios del Río Algodor de forma mancomunada.

Por cuanto esta Alcaldía se estima que tiene carácter de urgente la continuación del sistema actual, en tanto finalicen los trabajos de estudio antes detallados, sin que pueda dejar de prestarse el servicio en cuestión.

Resuelvo:

PRIMERO.- Solicitar a la Mancomunidad de Aguas Río Algodor la continuación del actual sistema de prestación del servicio en baja de abastecimiento de agua por la citada Mancomunidad al Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel hasta el día 31 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- Dar cuenta al pleno municipal en la siguiente sesión a celebrar por parte de este órgano colegiado para su ratificación.

TERCERO.- Remítase certificado de la presente resolución a la Mancomunidad de Aguas "Río Algodor" y a (*1).. El Sr. Nieto pide que no se pierda tiempo.

La Sra. Villarejo señala que es otra ilegalidad que estamos cometiendo, ya que no se puede prorrogar un contrato así como así.

El Sr. Secretario manifiesta que es una encomienda de gestión lo que se prorroga. Detalla la situación planteada.

La Sra. Villarejo entiende que se debía haber sido más diligente antes, ya que sabíamos que cumplía. Ahora son ocho meses y plantea si después va a pasar lo mismo.

El Sr. Secretario informa que efectivamente no se puede prorrogar un contrato. Lo que se hace es prorrogar lo que en su momento se hiciera, pero tampoco es muy ortodoxo.

El Sr. Villajos no ve mayor inconveniente en prorrogar la situación ocho meses.

El pleno, por siete votos a favor de los ediles de los Grupos Políticos Municipales Izquierda Unida-Ganemos y Partido Socialista Obrero Español y seis abstenciones de los ediles del Grupo Político Municipal Partido Popular, acueda ratificar el contenido del decreto transcrito.

Por el Sr. Secretario se hace constar que se corrige en la presente acta la errata en el número de decreto establecido en la documentación del orden del día.

Expediente 1834/2017. informe de Intervención de seguimiento del Plan Económico Financiero 2016-2017, con motivo de la ejecución del segundo trimestre del presupuesto general del ejercicio 2017

	Tipo de votación: No procede
Se da cuenta del informe de Intervención de seguimiento del Plan Económico Financiero 2016-2017, con motivo de la ejecución del segundo trimestre del presupuesto general del ejercicio 2017, visto en comisión. El pleno queda enterado.	

Expediente 1791/2017. Expediente de Generación de Créditos por Ingresos mod. presupuestaria 35.2017	
	Tipo de votación: No procede
Se da cuenta del expediente de modificación presupuestaria núm. 35/2017, en la modalidad de generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria, por importe de 36.999,99 €, derivados de la financiación de las inversiones: colector calle Santa Rosa y mejoras en guardería, según convenio de cooperación económica formalizado con la Excm. Diputación Provincial de Toledo. El pleno queda enterado.	

Expediente 1785/2017. informe de Intervención en el que se evalúa el período medio de pago a proveedores del segundo trimestre de 2017,	
	Tipo de votación: No procede
Se da cuenta del informe de Intervención en el que se evalúa el período medio de pago a proveedores del segundo trimestre de 2017, siendo de -15,03, resultando ser inferior al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad. El pleno queda enterado.	

Expediente 1744/2017. Expediente de Generación de Créditos por Ingresos	
Tipo de votación: No procede	

Se da cuenta del expediente de modificación de créditos núm. 33/2017, en la modalidad de generación de créditos por ingresos por importe total de

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

86.053,62 €, motivado el compromiso de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de:

1- Resolución recibida de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (Toledo) con Registro de Entrada núm. 3.490 y fecha de entrada: 6 de julio de 2017, comunicando la concesión de subvención para la ejecución de la obra denominada "limpieza, desbroce y mantenimientos de cunetas. Fase I". Expte. número 45/135/17/BD/01", financiando el coste total salarial derivado de la contratación de 25 trabajadores, durante 3 meses por un importe total de 85.331,25 €.2- Una vez resuelta la convocatoria de subvenciones por la Excma. Diputación Provincial de Toledo con destino a financiación de gastos de las Entidades Locales destinados a la adquisición de desfibriladores semiautomáticos externos durante el año 2017, se ha concedido a este Ayuntamiento un desfibrilador para su utilización en las instalaciones deportivas municipales según consta en el listado publicado en la página web de la Excma. Diputación Provincial de Toledo (Servicio de Juventud, Igualdad y Deportes), donde se establece que de su importe total: 1.444,74 €, el 50%, que supone la cantidad de 722,37 € será financiado por la Excma. Diputación y el restante 50%, con recursos propios del Ayto. El pleno queda enterado.

Expediente 1471/2017. MOD_Modificación presupuestaria núm. 29/2017_Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos del Mismo Área de Gasto_COLECTOR CAMINO YESOS, CORTACESPED Y MATERIAL INFORMATICO CENTRO SOCIAL

Tipo de votación: No procede

Se da cuenta del expediente de modificación presupuestaria núm. 29/2017, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos del mismo área de gasto por importe de 4.105,69 euros, para financiar los gastos siguientes:

1- Adquisición de cortacésped para el servicio de jardinería2- Adquisición de una impresora, switch con 4 puertos y carcasa para disco duro para el centro social.3-Realización de los trabajos de colector en el camino de los Yesos. El pleno queda enterado.

Expediente 1259/2017. REC_Reconocimiento extrajudicial de créditos núm.8/2017, factura canon vertidos 2016_Confederac. Hidrografica Guadiana

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 9, Ausentes: 0
<p>El Sr. Villajos manifiesta que en este punto se van a abstener.</p> <p>La Sra. Villarejo señala que ellos propondrían, si se puede, hacer una modificación presupuestaria en el presupuesto actual, y meter el canon para que se puedan pagar los dos, provisionando el doble.</p> <p>El Sr. Villajos advierte que nosotros sí podemos, pero la Confederación no lo hace. La solución pasaría porque la Confederación nos pasara dos canon en 2017. Es un problema de la Confederación, no nuestro.</p> <p>La Sra. Villarejo anticipa que si no es así, su grupo también se abstiene.</p> <p>El Sr. Arellano destaca que el problema es que la Confederación en lugar de facturar el 31 de diciembre lo hace el 1 de enero. Lo suyo sería en un año provisionar el doble. Plantea si se puede hacer algún escrito a la Confederación.</p> <p>La Sra. Villarejo recuerda que esto antes tampoco venía con reparo.</p> <p>El Sr. Villajos insiste en preguntar por qué en 2016 no venía con nota de reparo y sí en 2017. Le parece plausible y está bien la explicación que dio la Sra. Interventora en la comisión. La pregunta que reitera es que si eso es así, por qué en 2016 no era así y la normativa no ha cambiado. Recuerda que desde el año 1991 nunca ha habido una nota de reparo asociada a un reconocimiento extrajudicial de crédito. Y mucho menos que lo tuviera que levantar el pleno. Eso se está haciendo desde 2016.</p> <p>La Sra. Villarejo recuerda que eso está en la ley.</p> <p>El Sr. Villajos insiste en preguntar qué ha cambiado de 2016 a 2017.</p> <p>El Sr. Secretario manifiesta que en años de profesión se puede</p> <p>rectificar. El Sr. Villajos plantea si entonces antes estaba mal.</p> <p>El Sr. Secretario responde que es una interpretación. Recuerda que hace unos años en un curso desarrollado en Toledo dos ponentes en diferentes horas establecieron una interpretación diferente para la resolución de estos supuestos. Incluso en las consultas que se han hecho en días pasados a El Derecho y a la Diputación se han llegado a conclusiones diferentes. Detalla la fundamentación de intervención.</p> <p>El Sr. Villajos plantea qué pasa con los que se hicieron antes.</p> <p>El Sr. Secretario reitera que hay diferentes interpretaciones en esta cuestión en diferentes profesionales. La Sra. Villarejo señala que si no hay consignación sí está claro en la ley y lo debe</p> <p>levantar el pleno.</p> <p>El Sr. Nieto detalla los inconvenientes que conlleva que lo deba levantar el pleno.</p>	

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

El Sr. Villajos manifiesta que la Sra. Interventora lo explicó muy bien en la comisión. La duda no es no lo que se está explicando, que coincide con lo que dijo la Sra. Interventora, sino por qué antes se hacía de una manera y ahora de otra. Concluye que ahora sí le ha quedado claro.

De conformidad con propuesta obrante en expediente:

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2017, acordó por unanimidad dejar los siguientes puntos del orden del día sobre la mesa, para ser tratados en una siguiente sesión a la espera del asesoramiento de Diputación:

"18.Expediente 1191/2017. REC_Reconocimiento extrajudicial de créditos núm.7/2017, facturas ejercicio 2016 .

20.Expediente 1259/2017. REC_Reconocimiento extrajudicial de créditos núm.8/2017, factura canon vertidos 2016_Confederac. Hidrografca Guadiana".

Recibido dicho asesoramiento y a la vista del informe de Intervención emitido con fecha 13 de julio de 2017 (incorporado en los expedientes electrónicos 1.191/17,1251/17 y 1810/17), relativo a las conclusiones y el procedimiento a seguir en cada uno de los reconocimientos extrajudiciales de crédito números 7/2017 y 8/2017, se reitera la propuesta de acuerdo de fecha 18/05/2017 para que sea dictaminada nuevamente por la Comisión Informativa de Empleo, Economía, Hacienda y Especial de Cuentas.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Por lo expuesto, el pleno por cuatro votos a favor de los ediles del Grupo Político Municipal Izquierda Unida-Ganemos y nueve abstenciones de los ediles de los Grupos Políticos Municipales Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español, acuerda:

PRIMERO.- Levantar el reparo de legalidad núm. 114/2017 formulado por la Intervención Municipal y continuar con la tramitación del expediente, al objeto de proceder al reconocimiento del derecho al proveedor por los servicios prestados durante el ejercicio 2016 y evitar el enriquecimiento injusto de la administración.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos -expediente nº 8/2017- por un importe total de 15.068,84 euros, a favor de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA, canon de vertidos 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 170 4211000

TERCERO.- Aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio 2017 el crédito correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria señalada anteriormente.

Expediente 1755/2017. Fiestas locales 2018

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

El Sr. Vaquero informa que en comisión informativa se propuso el 15 de mayo y el 31 de agosto.

El Sr. Nieto manifiesta que su grupo está de acuerdo con esta propuesta. La Sra. Villarejo señala que su grupo no está de acuerdo. Piensa, con referencia a la propuesta del día 31 de agosto, que al ponerlo en viernes y no el día 1 que correspondería se está haciendo de menos a las personas que tienen sus negocios en sábados y que trabajan, y que pueden tener su fin de semana

entero, sábado y domingo. Plantea, con referencia a este colectivo, que al coincidir con el día del Cristo en sábado, ese día no pueden hacer fiesta.

El Sr. Alcalde y el Sr. Villajos manifiestan que abrirían aunque fuera fiesta local. El Sr. Nieto recuerda un precedente en este sentido y se acordó cambiarlo si caía en fin de semana.

La Sra. Villarejo responde que acuerdo no hay. Al ser sábado hay mucha gente que para ellos es día de trabajo. No se tiene en cuenta nunca a esta gente. Por eso su grupo se va a abstener en la propuesta realizada. No van a votar en contra.

El Sr. Nieto señala que siempre que ha caído en sábado o en domingo se ha cambiado.

La Sra. Villarejo manifiesta que la propuesta de su grupo es que en lugar del día 31 de agosto se establezca el 1 de septiembre.

Seguidamente se procede a la votación de ambas propuestas, resultando 7 votos a favor de los ediles de los grupos políticos municipales Izquierda Unida-Ganemos y Partido Socialista Obrero Español a la propuesta de establecer los días 15 de mayo y 31 de agosto de 2018 como fiestas de carácter local para el año 2018, y 6 votos a favor de los ediles del Grupo Político Municipal Partido Popular a la propuesta de establecer los días 15 de mayo y 1 de septiembre de 2018 como fiestas de carácter local para el año 2018.

En consecuencia::

Por cuanto se ha recibido escrito remitido por la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, por el cual solicitan de este Ayuntamiento se designen las dos fiestas de carácter local para el próximo ejercicio 2.018, debiéndose notificar antes del día 11.08.17. El pleno, por haberse obtenido la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación a esta propuesta, acuerda:

Primero.- Proponer a la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Toledo, como fechas correspondientes a las dos fiestas de carácter local para el año 2018 en el municipio de La Puebla de Almoradiel, que tendrán la consideración de retribuidos y no recuperables, las siguientes: **Día 15 de Mayo de 2.018 (por cuanto es la festividad de San Isidro Labrador) y día 31 de Agosto de 2.018 (por cuanto es víspera de las Fiestas y Ferias 2.018, en honor del Stmo Cristo de la Salud).**

Segundo.- Remitir certificado del presente acuerdo a los efectos oportunos a la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Toledo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Expediente 1731/2017. Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos del Mismo Área de Gasto o que Afecten a Bajas y Altas de Créditos de Personal, de conformidad a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

procede.

Se da cuenta del expediente de modificación presupuestaria núm. 32/2017, en la modalidad de transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos del Mismo Área de Gasto por importe de 3.600,00 € para financiar los gastos derivados de la addenda al convenio de colaboración de la Asociación (*1) y los relativos a la adquisición de mobiliario urbano (bancos) y señalización de vías públicas y caminos rurales. El pleno queda enterado.

Expediente 1970/2017. Propuesta grupo político municipal IU-Ganemos. Hermanamiento pueblo saharai

Desfavorable

Tipo de votación:

Ordinaria

A favor: 4, En contra: 6,

Abstenciones: 3,

Ausentes: 0

La Sra. Sepúlveda Angulo procede a dar lectura de la propuesta, con el siguiente detalle:

"D^a. Laura Sepúlveda Angulo, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación propuesta registrada de la siguiente forma:

PROPOSICIÓN PARA INICIAR LOS TRÁMITES DE HERMANAMIENTO CON LA DAIRA SAHARAUI DE AGTI, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN

DE

MOTIVOS

Hace más de 18 años que 180.000 saharauis viven refugiados en los campamentos del desierto argelino de la Hamada, donde llegaron después de ser expulsados de su país por Reino de Marruecos. Durante este tiempo y a pesar de las dificultades que supone un conflicto armado, han sido capaces de organizarse para subsistir, siendo modelo ejemplar por su inmensa dignidad y capacidad de superación.

Sin embargo el olvido por parte de la Comunidad Internacional y la prolongación del conflicto, hace que sus condiciones de vida no sean óptimas y precisen de la solidaridad internacional que debe ser asumida por

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

Organizaciones No Gubernamentales, por los gobiernos de las naciones y, muy especialmente, de España por razones históricas, y otras instituciones, como comunidades Autónomas y Ayuntamientos, basándose, en todos los casos en los principios de solidaridad internacional y Ayuda Mutua. Por estos motivos, traemos al pleno del ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel esta moción para aprobar, si procede, los siguientes:

ACUERDOS

- Crear una Comisión Especial de Hermanamiento que de inicio a los trámites de Hermanamiento entre el ayuntamiento y el municipio de La Puebla de Almoradiel con la Daira de Agti, en la Waliya de de Boujdour, en función del texto que se adjunta a la presente moción.

....

Hace más de 18 años que 180.000 saharauis viven refugiados en los campamentos del desierto argelino de la Hamada, donde llegaron después de ser expulsados de su país por Reino de Marruecos. Durante este tiempo y a pesar de las dificultades que supone un conflicto armado, han sido capaces de organizarse para subsistir, siendo modelo ejemplar por su inmensa dignidad y capacidad de superación.

Sin embargo el olvido por parte de la Comunidad Internacional y la prolongación del conflicto, hace que sus condiciones de vida no sean óptimas y precisen de la solidaridad internacional que debe ser asumida por Organizaciones No Gubernamentales, por los gobiernos de las naciones y, muy especialmente, de España por razones históricas, y otras instituciones, como comunidades Autónomas y Ayuntamientos, basándose, entonos los casos en los principios de solidaridad internacional y Ayuda Mutua.

El pleno, por _____, acuerda:

Crear una Comisión Especial de Hermanamiento que de inicio los trámites de Hermanamiento entre el ayuntamiento y el municipio de La Puebla de Almoradiel con la Daira de Agti, en la Waliya de de Boujdour, en función del texto que se adjunta a la presente moción."

La Sra. Sepúlveda Angulo procede a dar lectura del convenio propuesto:

"CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL Y LA DAIRA DE AGTI

REUNIDOS

De una parte, el Alcalde de la Daira de Agti,
D.

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

De otra, el Alcalde - Presidente del ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, de la provincia de Toledo, D. Alberto Tostado Cicuéndez

EXPONEN

I.- Que las relaciones de amistad y solidaridad entre el ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, de Toledo, con el pueblo Saharaui vienen desarrollándose desde el año (la Sra. Sepúlveda Angulo precisa que en el momento en que se firmara el convenio).

II.- Dichas relaciones se han materializado en proyectos de Cooperación, Ayuda de Emergencia, "Vacaciones en Paz", etc.

III.- Igualmente en numerosas ocasiones ha habido representación de la institución en diferentes actos oficiales, culturales, de sensibilización, etc., llevados a cabo por las diferentes Asociaciones de Amistad con el Pueblo Saharaui que operan en la provincia de Toledo

IV.- De todo lo expuesto se desprende la existencia de unos vínculos de solidaridad entre las partes.

V.- A todo ello hay que añadir razones históricas. España tiene una responsabilidad moral frente al pueblo Saharaui, y unas razones culturales fundamentales, dado que los niños/as Saharauis son los únicos escolares del mundo árabe que aprenden español en sus escuelas. Tales circunstancias motivan una obligación especial para con este pueblo hermano, que lleva más de cuarenta años refugiado fuera de su país, viviendo en unas condiciones durísimas e inhumanas y dependiendo de la ayuda y solidaridad internacional.

Es por lo que los arriba firmantes, en calidad de la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, de acuerdo

CLAUSULAS

PRIMERA.- El ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, provincia de Toledo, España, y la Daira de Agti, waliyha de Boujdour, cuya población se concentra en uno de los campamentos de refugiados Saharaui en el desierto marroquí, de mutuo acuerdo, aprueban unirse por medio de lazos morales de hermanamiento para el cumplimiento recíproco de objetivos de amistad, solidaridad, asistencia y auxilio mutuo e intercambio cultural recíproco.

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

SEGUNDA.-Anualmente se constituirá una Junta Especial, integrada por representantes de la Diputación de Toledo y la Delegación Saharaui de Castilla la Mancha.

TERCERA.- Constituyen los fines fundamentales de este Hermanamiento:

- 1) Actividades humanitarias, de formación, sanitarias, de cooperación, igualdad de género y ayuda entre ambas instituciones.
- 2) Fomentar la amistad y estrechar los vínculos de fraternidad entre los habitantes de la Provincia de Toledo y la población refugiada Saharaui.
- 3) Impulsar actividades y movilizaciones dirigidas a un intercambio de ideas y experiencias.
- 4) Mantener los lazos entrañables a través de acogidas temporales por medio del programa de "Vacaciones en Paz".
- 5) Difusión de la causa Saharaui, colaborando en actuaciones que contribuyan a impulsar la celebración del referéndum de autodeterminación y la resolución pacífica del conflicto.

CUARTA.- La Junta Especial de Hermanamiento tendrá las siguientes funciones básicas:

- 1) Potenciar y estimular las iniciativas de las asociaciones no gubernamentales que realicen proyectos de cooperación y desarrollo en los campamentos de refugiados Saharaui.
- 2) Propiciar el incremento de voluntariado entre las familias acogedoras de niños/as en Toledo y su provincia.
- 3) Facilitar los medios económicos, personales y materiales necesarios para el desarrollo de determinados programas.

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

- 4) Apoyar las actividades políticas, culturales, formativas y de sensibilización que se organicen.

QUINTA.- El presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 10.2, 25.1 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. De conformidad con el art. 11.1 de dicha Ley, esta Diputación tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Y en prueba de conformidad con todo ello, se extiende el presente documento en triplicado ejemplar, con el fin de entregar uno a cada parte y otro al Delegado Saharaui, y para que así conste firman el presente documento:

Excmo. Sr. D. Alberto Tostado
Cicuéndez

Alcalde – Presidente del ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel (Toledo)

Representante del Ministerio de Cooperación de

República Árabe Saharaui Democrática (RASD)"

El Sr. Alcalde informa que procede votar la inclusión del asunto en el orden del día de esta sesión.

El Sr. Villajos y la Sra. Villarejo estiman que si está en el orden del día no habría que votar.

La Sra. Villarejo pregunta si esto de las mociones también se trata diferente a como antes. Ahora todas las mociones son propuestas de urgencia. No lo entiende.

El Sr. Alcalde manifiesta que dice el Sr. Secretario que es así, y procede votar.

El pleno, por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión del asunto en el orden del día de la sesión.

El Sr. Nieto manifiesta que lo que viene en el orden del día es crear una comisión especial de hermanamiento. Señala que su grupo está de acuerdo en alguno de los fines. En otros entiende que no tenemos competencia, poniendo como ejemplo el referido referéndum. Cree que podemos presentar mociones, que irán al Congreso y Senado con los partidos, y lo regulará el Ministerio de Asuntos Exteriores. No le importaría debatir estas mociones e incluso apoyarlas. Destaca el programa de vacaciones en paz que se viene desarrollando e impulsando unas veces con más presupuesto y otras con menos, con diferentes alcaldes. Otras cosas le parecen obvias, como fomentar la amistad. Como hay cosas que ya se están haciendo, y otras que se pueden hacer por otros canales,

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

estiman que no es necesaria la creación de esta comisión y se pueden hacer estas acciones con nuestra propia comisión de bienestar social. Por tanto, anuncia que su grupo se va a abstener. Si el pleno vota a favor, les parece bien y no van a poner ninguna objeción, pero ellos nos creen necesaria la creación de esta comisión, que es lo que se está votando aquí, no el convenio.

Toma la palabra la Sra. Villajero manifestando que va a plantear las dudas que tiene respecto a la forma en que se ha presentado esto. Por una parte está la primera hoja que se ha dado lectura que sería el acuerdo para hacer la comisión especial de hermanamiento. Pero por otra parte luego está el convenio y en el mismo pone: "...Dictamen de la comisión informativa de bienestar social, cooperación e igualdad. Propuesta de protocolo para el hermanamiento ... "

La Sra. Villarejo pregunta qué comisión informativa de bienestar social, cooperación e igualdad es ésta.

Detalla igualmente lo que se expresa de "Visto el dictamen favorable de la comisión informativa de bienestar social, cooperación e igualdad emitido por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión celebrada el día...". Manifiesta la Sra. Villarejo que esto no lo entiende.

Continúa la Sra. Villarejo manifestando que tampoco entiende cuando se detalla que se constituirá una junta especial integrada por representantes de la Diputación de Toledo y la delegación saharauí. Señala que los hermanamientos que ella conoce se hacen directamente entre el municipio que se hermana y el político o alcalde del otro lugar, aunque luego quizás haya que pasarlo a la Delegación del Gobierno para que le den el visto bueno. Insiste en que no entiende la presentación del convenio. Ni lo de la comisión de bienestar social, que pregunta si ya se tendría que haber celebrado.

La Sra. Sepúlveda Angulo responde manifestando que el convenio se hace a posteriori de que se hagan las cosas que se detallan ahí.

El Sr. Alcalde precisa que lo primero que se debe hacer es firmar la comisión. Y luego será esa comisión la que firme el convenio. Ahora mismo no se firma. La Sra. Villarejo entiende que es un auténtico lío.

La Sra. Sepúlveda Angulo precisa que el acuerdo es crear una comisión especial de hermanamiento previa. Añade que ha leído el convenio, cuando quizás no lo tenía que haber hecho.

El Sr. Alcalde señala que el convenio se firmaría en esa comisión.

La Sra. Villarejo pregunta si se va a votar el convenio.

La Sra. Sepúlveda Angulo responde que no.

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

El Sr. Alcalde precisa que lo que se vota es la creación de la comisión.

La Sra. Villarejo manifiesta que su grupo coincide en muchas de las cosas que se ponen en estos acuerdos, aunque la república saharauí citada no está reconocida internacionalmente salvo por algunos países que cita, ninguno europeo. Manifiesta que se plantea el hermanamiento con una zona que está en conflicto político importante, pensando algunos que los españoles tenemos una obligación moral ya que nos fuimos como nos fuimos del Sahara en el año 1975.

El Sr. Alcalde precisa que es humanitario.

La Sra. Villarejo manifiesta que es una barbaridad que después de cuarenta años esa gente esté como está. Están totalmente de acuerdo con el equipo de gobierno, pero los fines que se ponen en la propuesta de convenio y las acciones a desarrollar cree que son más de cooperación internacional que de un hermanamiento. Para su grupo un hermanamiento es otra cosa. Hay acciones de cooperación internacional como por ejemplo el programa de vacaciones en paz o una ayuda económica en un momento dado que tenga que hacerse a través de una asociación o del propio Ayuntamiento. Pero recalca que es más de cooperación internacional que de lo que es hermanamiento tal y como se plantea en la propuesta.

Añade la Sra. Villarejo que este convenio exactamente igual que el presentado aquí circula por todos los pueblos donde hay un concejal de Izquierda Unida. Es el mismo. No sale de un sentir ni de una asociación de nuestro pueblo, o de la propia corporación. Es más cooperación internacional lo que hay que hacer con este pueblo que un hermanamiento. Un hermanamiento es un toma y daca. Ellos lo que necesitan es ayuda y cooperación y no un hermanamiento. Pregunta para qué van a votar que sí a una comisión de hermanamiento si no están de acuerdo con el hermanamiento, sino con otras vías de cooperación que estudiarían en su momento.

El Sr. Arellano pregunta cuál es la posición del equipo de gobierno y si no la defienden.

El Sr. Alcalde y la Sra. Sepúlveda Angulo manifiestan que la han presentado.

La Sra. Sepúlveda Angulo expone que los hermanamientos se hacen en función de los objetivos que se pretendan conseguir. Según con quien te hermanes lo que se obtenga va a ser diferente. Si lo haces con una zona desarrollada, sin conflictos, será una cooperación más cultural que otra cosa. En el caso de la propuesta el trasfondo que ve es un apoyo a un pueblo que está reivindicando su sitio y su lugar y es una forma de apoyarles a través de un hermanamiento, que es algo más humanitario. Los beneficios que podemos obtener serán culturales pero también una satisfacción de poder ayudar más que el poder enriquecerte de otra forma con un intercambio a otro nivel.

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

La Sra. Villarejo manifiesta que son posturas. Ellos creen que no se les ayuda con un hermanamiento. Como ha dicho el Sr. Nieto, en algunos de los puntos del convenio nos estamos metiendo donde no nos llaman y donde no tenemos competencias. Esto es política internacional.

La Sra. Sepúlveda Angulo señala que es un convenio marco, que luego después se puede adaptar. Imagina que cada pueblo establece sus propias normas a la hora de hermanarse.

La Sra. Villarejo precisa que hay vías para ayudar a esta gente que no son hermanamiento.

El Sr. Alcalde manifiesta que se va a proceder a la votación para crear la comisión.

Por cuanto en la votación resultan cuatro votos a favor de los ediles del grupo Izquierda Unida-Ganemos, seis votos en contra de los ediles del Grupo Político Municipal Partido Popular y tres abstenciones de los ediles del Grupo Político Municipal Partido Socialista Obrero Español, queda desestimada la propuesta.

El Sr. Secretario da lectura de las definiciones de proposición y de moción contenidas en el artículo 97 apartados 2 y 3 R.O.F. que contienen el siguiente tenor literal:

“2. Proposición, es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el [artículo 82.3](#) de este Reglamento. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado, de acuerdo con lo dispuesto en el referido [artículo 82.3](#) , la inclusión del asunto en el orden del día.”

3. Moción, es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el [artículo 91.4](#) de este Reglamento. Podrá formularse por escrito u oralmente.

Matiza que ambos casos se deben votar. La diferencia entre una otra es que el Alcalde en el presente caso la ha incluido en el orden del día al amparo del 97.2 reseñado, en el sentido de que el Alcalde lo puede incluir en el orden del día sin estar dictaminado, pero previamente para debatirse y votarse debe ser ratificado, y recibe el nombre de proposición.

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

Expediente 1940/2017. Propuesta Grupo Politico Municipal Popular toma en consideración opinión grupos en decisiones en materia de símbolos y recolocación de bandera de Europa

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria

A favor: 9, En contra:

4, Abstenciones: 0,

Ausentes: 0

La Sra. Villarejo procede a dar lectura de la propuesta incluida en el orden del día que contiene el siguiente tenor literal:

"El alcalde , Alberto Tostado, firmó el 14 de marzo un decreto para que la bandera de Europa que ondeaba en los balcones de los edificios del Ayuntamiento y el C. Cultural la Villa fuera retirada de forma temporal en protesta por los acuerdos en política de inmigración que estaba tomando la Unión Europea.

De ello quedó constancia gráfica en algún medio de comunicación siendo los miembros del Equipo de Gobierno los que procedieron a su retirada en este edificio (en que nos encontramos).

El Grupo Popular manifestó su desacuerdo con este modo de proceder y con la medida en sí, aunque en ese momento el Sr. Alcalde mintió diciendo que "no hubo oposición" a esta decisión, la cual se tomó por decreto de alcaldía haciendo de nuevo abuso de poder y sin consulta a los otros grupos políticos , lo que nosotros consideramos una forma sectaria y partidista de actuar, ya que en este caso como en otros sólo atendió a la consigna de su partido como así lo hicieron los consistorios gobernados por Izquierda Unida.

Valoramos que ser una comunidad y un pueblo de un país miembro permite obtener subvenciones para mejorar la vida de los ciudadanos y beneficiarse de acuerdos y tratados internacionales, como es el caso de la subvención que recibimos todos los años para el Programa Especial de Empleo de ZRD del que ahora se están beneficiando 25 vecinos y vecinas de nuestra localidad.

Creemos que es justo reconocer la aportación de la Unión Europea para garantizar la paz y la prosperidad de los países miembros. Rechazamos el uso partidista de los símbolos en las instituciones públicas y reconocemos el derecho a manifestar el desacuerdo con la política comunitaria sin disponer de forma particular de elementos que tienen un significado para todos los ciudadanos y que a todos pertenecen.

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel acuerda instar al Sr. Alcalde, D. Alberto Tostado a :

- 1- Consultar con los grupos políticos antes de tomar decisiones de esta índole que afecten a los símbolos o imágenes que no son patrimonio de ningún partido político.
- 2- Proceder de inmediato a la colocación en sus mástiles o interiores de edificios públicos de la bandera de Europa, de donde fue retirada temporalmente."

El Sr. Nieto precisa que se trata del 14 de marzo de 2016, no de este año.

La Sra. Villarejo señala que tiene razón y lo iba a haber dicho antes.

El Sr. Nieto recuerda que ellos en su día dijeron prácticamente lo que contiene esta moción, cree recordar que en un pleno. Ese día también dijeron que no están de acuerdo con algunas políticas de inmigración que constituyeron el motivo expresado por el equipo de gobierno para quitar la bandera. Pero una cosa es no estar de acuerdo con algunas políticas, que es algo que su grupo expresó donde había que hacerlo, en el Parlamento y en la Comisión Europea, estando incluso a favor de aprobar una moción en contra de esas políticas de inmigración, pero no en quitar la bandera que es el símbolo de todos, de la Política Agraria Común, de Zonas Rurales Deprimidas, de los fondos estructurales, que nos han dado mucho avance este país, de los Grupos de desarrollo local y Leader, del que el Sr. Alcalde es tesorero, y que en los últimos ocho años van a reportar a nuestro pueblo unos doscientos mil euros. Recuerda que el Sr. Alcalde en la radio dijo que no era hombre de banderas, pero parece ser que sí lo es. Solo hace falta pasar a su despacho. Ni él ni su grupo están de acuerdo en muchas cosas que hace el presidente Rajoy, pero no por eso quitan la bandera ni la queman. Saben que el símbolo de España sí es obligatorio, y el de Europa no. También sabe que el pleno no es quién para tomar este tipo de decisiones, pero le parece un gesto indicar la voluntad en este caso de más de la mitad del pueblo al que le gustaría ver la bandera de Europa en nuestras instituciones, como símbolo de europeos que somos y del bienestar que tenemos gracias a Europa. Es verdad que hay decisiones malas como en este caso con la inmigración, que lo que hay que hacer es expresarlas donde hay que hacerlo, donde se expresa la voluntad de los ciudadanos. Están de acuerdo en que se restituya la bandera en el balcón, y que no esté en un despacho de mala manera.

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

La Sra. Villarejo detalla que la moción la presentan ahora, ya que la medida era temporal y ha pasado un año y pico y no se pone. Recuerda que lo ha hablado personalmente alguna vez con el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde responde que se ha hablado de todo, de zonas rurales, que nos dan dinero, pero también la Unión Europea es garante de los derechos humanos, que no se cumplen en un país como Turquía que es con quien ha pactado el acuerdo de refugiados. Y no cumple tampoco España. España tiene que adquirir diecisiete mil trescientos treinta y siete inmigrantes sirios, y no ha cumplido con ese acuerdo de la Unión Europea del que tanto hablamos, y solo tiene el 5,1 por ciento de los refugiados a que se ha comprometido acoger. Mientras estas políticas en materia de derechos humanos de la Unión Europea sigan, recordando que esta semana se han visto vídeos de cómo policías turcos pegaban a niños, refugiados sirios para que no entraran, la postura de su grupo es no poner la bandera como símbolo de protesta. No es por otro motivo, ni porque no les guste la bandera.

La Sra. Villarejo responde que ya sabían que el motivo era ése.

La Sra. Sepúlveda Angulo manifiesta que las banderas nos representan en lo bueno y en lo malo, y el hecho de haberla retirado no significa que estén en contra de Europa ni que se sientan menos europeos, ni es que estén renegando de Europa. Sencillamente es un símbolo que representa para lo bueno y para lo malo, y es una forma de expresar su protesta y nada más. No es ninguna otra intención ni que se sientan menos europeos.

La Sra. Villarejo advierte que han cambiado de opinión en unos días, ya que el otro día el Sr. Alcalde le dijo a ella que la pensaban poner.

La Sra. Sepúlveda Jiménez recuerda que la bandera no es del Sr. Alcalde.

El Sr. Nieto precisa que la bandera es de la institución, de todos. Otra cosa es que le quieran dar el valor que quieran. En esto se está equivocando el equipo de gobierno.

El Sr. Secretario precisa que entiende que se ratifica la inclusión en el orden del día.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta del Grupo Popular, con el siguiente resultado:

Nueve votos a favor de los ediles de los Grupos Políticos Municipales Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español y cuatro votos en contra de los ediles del Grupo Político Municipal Izquierda Unida-Ganemos.

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

En consecuencia con lo cual, el pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda aprobar la proposición en los términos expuestos.

Mociones	
	Tipo de votación: No procede
No hubo.	

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Toma de conocimiento resoluciones de Alcaldía

El pleno queda enterado de las resoluciones de Alcaldía comprendidas entre los números 1092/2017 a 1702/2017, ambas inclusive, que han sido puestas a disposición de sus miembros con su inclusión en la documentación incorporada al orden del día de la convocatoria.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Seguidamente se procede a la formulación de los ruegos y preguntas, todos ellos realizados por la Sra. Villarejo.

Pregunta: ¿Se ha firmado ya el convenio del Plan Concertado de SS SS con la JCCM?

El Sr. Alcalde responde que no.

Pregunta: ¿Cuál es el motivo de que el Sr. alcalde no haya convocado la Junta Local de Seguridad ante la situación planteada por los robos de motores de riego ?

El Sr. Alcalde responde los agricultores les llamaron que querían una reunión, y se llamó a la Guardia Civil para que pudieran asistir. La Guardia Civil respondió que no podían el día en concreto que se proponía. Añade que han estado moviéndose no en la comisión, pero sí por fuera. Han venido un

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

Coronel, un Capitán, se han hecho varias reuniones con los agricultores, se han puesto medidas desde el Ayuntamiento. También la Guardia Civil ha puesto dos equipos. No han visto la necesidad de juntar la comisión porque lo estaban haciendo de forma extraoficial. También dadas las fechas en que estamos se vieron negros para concretar reuniones.

La Sra. Villarejo señala que es un instrumento que reúne a todos los implicados.

Pregunta: Se informa de que en la redacción de las bases del programa de empleo de ZRD han participado dos delegados de la "Comisión de Parados". ¿Ha vuelto a tener vigencia esta curiosa comisión? ¿Quiénes han sido esos dos delegados?

La Sra. Ortiz responde que no entiende que se hable de dos. Nadie dijo ese número. Se dijo que había unos delegados. En la primera reunión vinieron cuatro y en la siguiente solo vino una persona.

El Sr. Arellano y la Sra. Villarejo señalan que en la comisión se le entendió a la Sra. Ortiz que eran dos delegados.

La Sra. Villarejo manifiesta que da igual el número y la pregunta es si se vuelve a dar crédito a esta comisión y qué personas son si se puede decir. Recuerda que en un pleno se dijo que no funcionaba.

El Sr. Alcalde y la Sra. Ortiz responde que se dijo que estaba paralizado, no que no estuviera funcionando.

El Sr. Alcalde recuerda que se dijo que se iba a retomar el tema.

La Sra. Villafranca señala que un pleno se dijo que no estaba constituida.

El Sr. Alcalde responde que sigue sin estar constituida. Es un grupo de trabajo que tienen ellos con el equipo de gobierno. Se les animó a que hicieran asociación, a que se juntaran.

La Sra. Villafranca pregunta si puede venir uno u otro, y si da igual quien venga.

El Sr. Alcalde responde que hay gente de los que estaban al principio que ahora están trabajando, es muy irregular esa comisión. Son gente desempleada y van entrando y saliendo.

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

La Sra. Villarejo manifiesta que ellos no reconocen a esta comisión de parados, a la que ahora se le llama grupo de trabajo. No tiene ninguna entidad oficial.

El Sr. Alcalde precisa que es un órgano consultivo.

La Sra. Villarejo señala que se tendrá que constituir legalmente.

El Sr. Arellano comparte la opinión de la Sra. Villarejo.

La Sra. Villarejo añade que tiene que pasar por pleno y entiende que no se les dice quiénes son las personas que han participado en la redacción.

El Sr. Alcalde responde que luego se lo dice. Aquí no va a dar los nombres.

El Sr. Villajos recuerda la ley de protección de datos.

El Sr. Alcalde añade que quizás quienes están no quiere que se les nombre.

La Sra. Villarejo entiende que entonces tampoco se le debe nombrar a ella. No entiende esto.

Pregunta: ¿Hay usuarios del Servicio de A.D que estén exentos de pago? ¿Cuántos?

El Sr. Alcalde responde que ninguno.

Pregunta: ¿Ha abonado la JCCM alguna cantidad en concepto de subvención de salarios del Plan Especial de Empleo? En caso de que haya convenio de Plan Concertado ¿ Ha abonado la JCCM alguna cantidad en concepto de salarios del personal?

La Sra. Villarejo matiza que del plan concertado ya no procede la pregunta ya que se ha dicho antes que no.

El Sr. Alcalde responde que del plan de empleo sí ha venido dinero, una parte. Algo más de cien mil euros sin que pueda precisar la cantidad. Añade que luego pide que se le pase.

Pregunta: ¿ Cual es el motivo de que no se publicite en las redes sociales del ayuntamiento la programación del cine de verano?

Tras exponer y discutir las partes lo hablado en comisión se retira la pregunta por parte de la Sra. Villarejo.

Pregunta: Hemos visto en un decreto de horas extras del personal que a un trabajador se le autorizan 2 horas por ir a abrir y cerrar el cementerio que en el caso de festivos son 5 y en el caso de domingo 4. ¿ Está estipulado en algún sitio las horas extras que supone esta tarea? ¿quién decide esto?

El Sr. Alcalde responde que sí está estipulado, y el domingo son cinco también y no cuatro.

La Sra. Villarejo pregunta por qué la tarea de abrir y cerrar el cementerio son dos horas. En otros tiempos no suponía ninguna hora, y en otros suponía media y media, en total una, pero no dos. Pregunta si se ha llegado a un acuerdo, o si es porque el trabajador lo pide así. Les parece un poco escandaloso dos horas por abrir y cerrar el cementerio.

El Sr. Alcalde responde que se habló con los encargados y se vio la manera de hacerlo, y así queda.

La Sra. Villarejo recuerda lo antes expuesto en cuanto a lo que se hacía en otros tiempos. Ahora se autorizan dos. Eso lo hace el equipo de gobierno.

El Sr. Arellano pregunta si se ha hablado con un encargado. Plantea si los encargados que pasaban una hora admiten que ahora se pasen dos.

La Sra. Villarejo entiende que los trabajadores que antes pasaban una hora ahora no verán muy bien que ahora se pasen dos. No obstante, la gente cambia.

Pregunta: Al haber quedado desierta la oferta para poner los tradicionales chiringuitos de feria se sacó otro bando ofertando barras de bar para dos fiestas. Concluido el plazo de presentación de

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

solicitudes, ¿podrían informar del resultado? ¿Quiénes se han presentado ? ¿ A quién se ha adjudicado?

La Sra. Villarejo añade que cree que no se ha informado de esto en comisión. El Sr. Alcalde responde que hubo una solicitud y fue la que salió de la persona que cita.

**Pregunta: ¿Pueden decirnos en qué consistió el aperitivo ofrecido por (*1) a cargo del Ayto. tras la Jornada sobre Cervantes?
¿Cuántas personas asistieron?**

La Sra. Villarejo precisa que lo preguntan por la cuantía, teniendo en cuenta que era un aperitivo y la gente que había.

La Sra. Sepúlveda Angulo responde que no era un aperitivo. Había dos opciones. En todos los pueblos donde se han hecho estas jornadas, los organizadores llegaron al acuerdo de que a esta gente había que darle posada y comida. Organizar una comida de mesa y mantel hubiera sido mucho más caro que un aperitivo. La intención era hacerla tipo buffet de pie porque luego se tenían que marchar. Estuvieron en la (*1). Se quería hacer algo más ligero. Se contó para treinta personas detallando personas y poblaciones asistentes.

La Sra. Villarejo pregunta si el aperitivo no era para toda la gente que asistió al acto. Se entendió que estaban todos invitados a un vino español. Por eso cuanto han visto la cuantía de aproximadamente 590 euros se han extrañado. Pregunta si fue comida o un vino.

La Sra. Sepúlveda Angulo responde que ella contó las personas que iban por parte de ellos, los ponentes que estuvieron aquí más los que estuvieron en las jornadas, y que estaban presentes, más los organizadores, se tuvo en cuenta a los distintos grupos políticos de aquí, y a los distintos Ayuntamientos. Luego bajaron y hubo gente que entró y que salió. Pero no puedes decirle a la gente que no vaya.

La Sra. Villarejo entiende que estaba ajustado de antemano.

La Sra. Sepúlveda Angulo responde que sí. Ofrece la posibilidad de leer las facturas.

La Sra. Sepúlveda Jiménez pregunta si se alojaron aquí.

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

La Sra. Sepúlveda Angulo responde que no. Lo hicieron en Miguel Esteban.

La Sra. Villarejo precisa que lo pagaban entre todos.

La Sra. Sepúlveda Angulo responde que no. Cada uno pagaba a los suyos. Detalla lo que se hizo en cada Ayuntamiento. Precisa que aquí se pagaba el alojamiento de los tres ponentes que iba a haber aquí. Así se evitaban las suspicacias de si uno pagaba más que otro.

La Sra. Villarejo señala que si están aquí las facturas las pueden ver tal y como se acaba de decir.

La Sra. Sepúlveda Angulo que las facturas todavía no se han presentado porque eso lo pagó el organizador. Cada uno gestionó su propio alojamiento. Se alojaron todos en el mismo sitio, pero de forma individualizada, es decir, Puebla tiene su factura y Miguel Esteban y Alcázar cada uno la suya. Se alojaron todos en El Torreón.

La Sra. Villarejo entiende que aquí habrá una factura del alojamiento y otra de la invitación.

La Sra. Sepúlveda Angulo responde que todavía no la han presentado. La Sra. Villarejo pide que la presente este año.

Ruego: 1- Tener cuidado de no acumular cantidades grandes de escombros en el Cementerio como ocurre estos días por la mala imagen que da a los visitantes y otros problemas que de ello puedan derivarse. 2- Rogamos una vez más se revisen las ayudas a hipotecas, suministros, tasas municipales y otras en los casos en que los receptores no están residiendo legalmente en el municipio o tengan asuntos pendientes con el ayuntamiento. 3- Que se rotule convenientemente el coche del guarda del campo c...

La Sra. Villarejo expone dicho ruego.

Seguidamente manifiesta que tiene una cuestión más que le ha llegado hoy en un mensaje al teléfono. Pregunta qué pasa con el campus de fútbol. Utilizan las instalaciones de la piscina. No sabe cuánto ya que no sabe si hay convenio.

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

El Sr. Vaquero señala que lo enseñó.

La Sra. Villarejo manifiesta que no lo ha leído. No sabe los días que lo utilizan. Hoy era uno de esos días. Los niños pasan allí con los monitores y hoy les estaban haciendo un circuito para que ellos hicieran toques de balón y demás en el césped. Relata que el balón ha caído dos veces al agua. La persona que le ha mandado a ella el whatsapp estaba molesta. Si en el césped no se puede jugar al fútbol, unos niños ven a otros jugando al fútbol. Por qué éstos sí y otros niños no. En definitiva, no se respetan las normas de las instalaciones donde estén.

El Sr. Vaquero manifiesta que es lo primero que oye de este tema.

La Sra. Villarejo responde que eso es lo que le ha dicho a su interlocutor que le iban a decir, que no tenían quejas. Hoy se lo han dicho por escrito, pero ya lo había oído antes.

El Sr. Vaquero responde que aquí no se ha comunicado ni siquiera eso.

La Sra. Villarejo señala que si van a utilizar el polideportivo porque el Ayuntamiento le permite hacerlo, y van a utilizar la piscina, que lo hagan, pero con las normas que rigen para todo el mundo. Matiza que es un ruego, o pide que se mire. No es una pregunta, ya que esta claro. Ella ha visto que lo han hecho.

El Sr. Vaquero responde que está de acuerdo con la Sra. Villarejo.

Tras preguntar al público si existe alguna pregunta, y no habiéndola, el Sr. Alcalde da la enhorabuena por anticipado al Sr. Vaquero, que se casa este sábado, deseando que sea muy feliz.

La Sra. Villarejo manifiesta que su grupo también le da la enhorabuena deseándole mucha felicidad en su vida con su pareja.

El Sr. Vaquero manifiesta su agradecimiento.

EL SECRETARIO
Vº Bº EL ALCALDE

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(*1) datos disociados